

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2017-01216. *Fundación de la Mujer* contra *Martha Eunice Márquez Vargas*.

En tanto no se acató lo dispuesto en proveído de 6 de febrero de 2020 (fol. 37), dando aplicación a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Fundación de la Mujer contra Martha Eunice Márquez Vargas, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares solicitadas y decretadas en desarrollo de esta ejecución. Empero, en caso de existir embargo de remanentes, deberá darse cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 466 del Código General del Proceso. Para esos fines, la Secretaría deberá librar las comunicaciones del caso.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron como base demandatoria y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese.


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 16 de octubre de 2020.
Por anotación en estado electrónico No. 050 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García